



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2012-00299-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Para los efectos de la petición remitida el 18 y 31 de mayo de 2021², tenga en cuenta el memorialista que el día 25 de mayo y 12 de julio de la presente anualidad, se le dio trámite a su solicitud por la Secretaría del Juzgado.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el Banco Cooperativo Coopcentral³, Banco de la República⁴, Banco Finandina⁵, Banco de Bogotá⁶, Bbva⁷, Banco de Occidente⁸, Banco Gnb Sudameris⁹, Cámara de Comercio de Bucaramanga¹⁰, Itaú¹¹, Banco Davivienda¹², Banco Falabella¹³, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca¹⁴, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

3.- La solicitud remitida el día 23 de julio del año en curso, estese a lo resuelto en el numeral que precede.

4.- En virtud del escrito remitido el 9 de agosto de 2021¹⁵ y lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2º del auto calendado 11 de mayo del año que avanza, en el sentido de precisar que el embargo y secuestro recae sobre el

¹ Pdf. 49. Cdo. Medidas.

² Pdf. 16, 17, 22 y 23

³ Pdf. 25.

⁴ Pdf. 26 y 27

⁵ Pdf. 28 y 29

⁶ Pdf. 30 y 31

⁷ Pdf. 32 y 33

⁸ Pdf. 34 y 35

⁹ Pdf. 36 y 37

¹⁰ Pdf. 38 a 40

¹¹ Pdf. 41 y 42

¹² Pdf. 43 y 44

¹³ Pdf. 47 y 48

¹⁴ Pdf. 50 y 51

¹⁵ Pdf. 52 y 53

vehículo automotor de placas **XVZ-060**, denunciado como de propiedad de la demandada Gloria Londoño Gutiérrez. Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese la presente determinación a la oficina de tránsito correspondiente

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d011d386b93e730e6fcc2a9f3cdd420abcd5f57af756120ab06fd04a8b459

Documento generado en 13/08/2021 03:38:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**